



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 16 de Diciembre de 2009 No. 204

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicación Estatal:

Página

Decreto No. 025

Por el que se autoriza al Gobierno del Estado a otorgar pensiones
a la Viuda e Hijos del fallecido Mariano Abarca Roblero.

2

Publicación Estatal:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 025

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 025

La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 29, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservados al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

La actual administración se ha propuesto desde sus inicios pugnar por la defensa y la salvaguarda de los derechos humanos, impulsando el respeto al marco jurídico que sustenta nuestro Estado y llevando a cabo diversos cambios estructurales que permiten a la Entidad elevar el nivel de vida y desarrollo de los chiapanecos.

En este sentido, se ha puesto un especial énfasis en la disminución de la pobreza y la marginación, fundándose en principios y valores con alta sensibilidad humana, tratando de involucrar al Estado en una dinámica que integre a la sociedad en general y a las instituciones públicas, para celebrar un nuevo pacto social y político que permita alcanzar las aspiraciones de los chiapanecos; así también, se ha priorizado la protección al ambiente y los recursos naturales, al considerar al ser humano uno solo con su entorno, como parte importante de la naturaleza.

Como resultado del nuevo pacto social y político que el actual Gobierno busca, se ha adecuado nuestro marco legal al incluir los objetivos del desarrollo del milenio determinados por la Organización de las Naciones Unidas, atendiendo más allá del discurso, la convocatoria real de las Naciones Unidas por eliminar los problemas que obstruyen el desarrollo de nuestra Entidad, entre los que se encuentran la pobreza, marginación, equidad de género y sustentabilidad del medio ambiente.

Derivado de ello, y tomando en consideración que dentro de los objetivos antes referidos se encuentra la protección al medio ambiente, es preciso mencionar que el Gobierno del Estado, respondiendo a las demandas de la sociedad, ha promovido el respeto a nuestro entorno ambiental y la defensa de nuestros recursos naturales.

En congruencia, se ha sido sensibles y solidarios con las organizaciones que luchan pacíficamente por las causas de los pueblos y comunidades, que defienden los derechos a una vida digna, protectores de la tierra, el territorio, los recursos naturales y el medio ambiente sano, reconociendo a los chiapanecos que a diario luchan por mejorar las condiciones ambientales en las que vivimos, optimizando significativamente con sus actos, la calidad de nuestro entorno ambiental.

Como ejemplo de lo anterior, se reconoce la labor realizada por el chiapaneco Mariano Abarca Roblero, integrante, activista y defensor del medio ambiente, acaecido en días pasados en el municipio de Chicomuselo, tras una vida de lucha y protección de la naturaleza, hecho que es considerado una pérdida irreparable para su familia, así como para los luchadores ambientalistas; en este sentido, con el profundo sentido social y solidario con que el actual gobierno se ha conducido, de sumarse a los chiapanecos que padecen situaciones adversas, como lo es ahora el lamentable caso de los deudos del finado Mariano Abarca Roblero, se asume el compromiso total de brindarles apoyo, un trato digno, respetuoso y equitativo.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado a otorgar pensiones a la Viuda e Hijos del fallecido Mariano Abarca Roblero

Artículo 1°.- Se autoriza al Gobierno del Estado a otorgar apoyo económico único y mensual de forma vitalicia, a la viuda e hijos del fallecido Mariano Abarca Roblero, conforme a las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

Artículo 2°.- Se otorgará una pensión de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), a la C. Mirna Montejo Gordillo, viuda del finado Mariano Abarca Roblero, suministrada mensualmente y con carácter vitalicio, la cual será dispensada el último día hábil de cada mes, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

La pensión será personal y tendrá las características de inalienable, inembargable e intransferible, y en caso de fallecimiento de la beneficiaria, no será objeto de reasignación alguna.

Artículo 3°.- Se otorgará una pensión de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), a los siguientes beneficiarios:

- I. José Mariano Abarca Montejo.
- II. José Luis Abarca Montejo.
- III. Dora Mabelí Abarca Montejo.
- IV. Bertha Johana Abarca Montejo.

Esta pensión será suministrada mensualmente y con carácter vitalicio, la cual será dispensada el último día hábil de cada mes, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

La pensión será personal y tendrá las características de inalienable, inembargable e intransferible, y en caso de fallecimiento de los beneficiarios, no será objeto de reasignación alguna.

Artículo 4°.- Las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social, serán las encargadas de regular la operatividad de los beneficios objeto del presente Decreto, cuya coordinación estará a cargo de esta última.

Las Secretarías a que se refiere el párrafo anterior, deberán prever mínimamente lo siguiente:

- a. Que los beneficiarios acrediten tener la figura de viuda, e hijos del finado, mediante cualquier documento.
- b. El original del acta de defunción del finado deberá ser presentada a la Secretaría de Desarrollo Social.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- La Secretaría de Hacienda deberá prever en todo momento, la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento del objeto del presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 10 días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. S. C. Rafael Antonio González Chamlati.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Juan Sables Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:



